



Expediente: **056900440320**
Radicado: **AU-02564-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/07/2022** Hora: **09:53:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° CE-09081 del 07 de junio de 2022, la sociedad **INVERSIONES D&A S.A.S.**, con Nit 901.523.228-5, representada legalmente por el señor **JOSE GUILLERMO MOLINA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.669.171, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tratadas del Proyecto denominado "**PARCELACIÓN MANANTIS CAMPESTRE**" ubicado en el predio con FMI 026-486, localizado en el municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que por medio del oficio N° CS-05869 del 10 de junio de 2022, se requirió a la sociedad **INVERSIONES D&A S.A.S.**, para que aportara Autorización por parte de la Sociedad **AGROPECUARIA A.C.S.A.**, Como copropietaria del predio con FMI 026-486, la cual fue presentada a través del escrito radicado N° CE-10483 del 05 de julio de 2022.

Que la solicitud de **PERMISOS DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **INVERSIONES D&A S.A.S.**, con Nit 901.523.228-5, representada legalmente por el señor **JOSE GUILLERMO MOLINA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



98.669.171, en calidad de autorizado de la sociedad **AGROPECUARIA A.C.S.A**, con Nit 811.026.527-4, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ARANGO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.825, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tratadas del Proyecto denominado **“PARCELACIÓN MANANTIS CAMPESTRE”** ubicado en el predio con FMI 026-486, localizado en el municipio de Santo Domingo- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado No. CE-09081 del 07 de junio de 2022 y CE-10483 del 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha 08/07/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05690.04.40320.

Proceso: Tramite Ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare